

INSTRUMENTOS PARA DECIDIR Y PROPONER: CONSULTA E INICIATIVA

Consulta Popular

(Artículos 14-35)

¿Qué es?

La votación donde la ciudadanía aprueba o rechaza un acto o decisión gubernamental de gran trascendencia para la población.



Modalidades:

1. Plebiscito: Para actos o decisiones específicas del gobierno (ej. construir una obra grande, firmar un convenio).
2. Referéndum: Para leyes o reglamentos (creación, reforma o eliminación).

¿Dónde y a quién se solicita?

La solicitud formal se presenta ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (IEEPCNL).

¿Quién puede solicitarla?

- Ciudadanos: Reuniendo firmas del 2% del padrón electoral (estatal o municipal).
- Autoridades: El Gobernador, el Congreso del Estado o un Ayuntamiento.

¿Quién la organiza y ejecuta?

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (IEEPCNL) es la única responsable de organizar, desarrollar, vigilar y dar los resultados de la votación.

¿Es vinculante?

Sí, si se cumple que:

1. Gana el "Sí" o el "No" por mayoría simple.
2. Participa al menos el 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal correspondiente (estatal o municipal).

Prohibido en Referéndum:

Leyes sobre impuestos, presupuesto, organización interna del gobierno o del Poder Judicial.



Iniciativa Popular

(Artículos 43-46)

¿Qué es?

Tu derecho a presentar un proyecto escrito de ley o reglamento.

¿Dónde y a quién se solicita?

Se presenta directamente ante la autoridad competente:

1. Para leyes estatales: Al Congreso del Estado.
2. Para reglamentos estatales: Al Poder Ejecutivo (Gobernador).
3. Para reglamentos municipales: Al Ayuntamiento respectivo.

¿Quién puede solicitarla?

Cualquier ciudadano nuevoleonés.

¿Quién la organiza y ejecuta?

La autoridad que recibe la iniciativa está obligada a someterla al proceso legislativo o reglamentario correspondiente para su discusión y votación.

Requisitos de la solicitud:

1. Escrito firmado por uno o más ciudadanos.
2. Exposición clara de motivos.
3. Texto completo del proyecto de ley o reglamento propuesto.
4. Señalar un domicilio para recibir notificaciones.



¡Conviértete en un actor fundamental en la vida de Nuevo León conociendo tus instrumentos para decidir y proponer!